Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.07.2023 17:13:42 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 26 de Julio del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000162-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Expediente de Disposición Final de Bienes Muebles Nº 014-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que contiene el Informe Técnico Nº 011T-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 001134-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 000963-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el Artículo 6 de las Disposiciones Generales, que las Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias señalan una de las responsabilidades sin perjuicio de las revistas en el Decreto Legislativo N° 1439 que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” del cual fue aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022;

Que, sobre dicha base normativa, el inciso b) del Artículo 6. Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de […] velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.;

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.07.2023 12:25:46 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.07.2023 12:19:21 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SLNIISF**

Que, aunado a lo señalado en precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el Artículo18° inciso n) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones establecer y mantener el control patrimonial, y en el Artículo 20° inciso l) establece que la Oficina de Logística, dependiente de la Oficina General de Administración, tiene entre sus funciones, establecer el control patrimonial y registro de bienes muebles e inmuebles de propiedad del INEN;

Que, sobre dicha base normativa de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, y a efecto de realizar el acto de disposición bajo el tipo de Donación de los bienes patrimoniales, se deberá seguir el proceso correspondiente estipulado en los Artículos 64° y 65° de la citada directiva, en el cual, dará inicio para dicho acto mediante la presentación de la solicitud de donación a la entidad propietaria de los bienes, donde sustentará la finalidad a la que se pretenda destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenda alcanzar con el uso del mismo; correspondiendo a la OCP (Oficina de Control Patrimonial) emitir el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada: "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)" y su Anexo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, se modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), el acápite I, los incisos 7.1, 7.2, y 7.3 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo, aprobados mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01";

Que, el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.";

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria establecida en el numeral 7.2.1 señala que "Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual.", en el numeral 7.2.2 señala que "La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF: a) el cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles. b) La resolución de baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE.", y en el numeral 7.2.4 señala que "Los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF";

Que, en sede interna, encontramos que la disposición de los bienes muebles materia de análisis, calificado en este caso como Daño forma parte del bien detallado en la Resolución Administrativa N° 000009-2023-OGA/INEN, de fecha 20 de enero del 2023 y calificados en este caso como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) forman parte de los bienes detallados en la Resolución Administrativa N° 000052-2023-OGA/INEN, de fecha 02 de mayo del 2023 y Resolución Administrativa N° 000074-2023-OGA/INEN, de fecha 26 de mayo del 2023, mediante los cuales el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), aprobó darles de baja;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SLNIISF**

Que, mediante Oficio S/N°, de fecha 17 de junio del 2023, el Gerente General de la Empresa ECO-SISTEMA RAEE S.A.C., con R.U.C. N° 20608522787, con sede en Jr. Nelson Guía Gonzales N° 445, INT. 803, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, solicita la donación de los bienes muebles dados de baja calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y Daño por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN);

Que, mediante documento de vistos, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, como unidad técnica operativa, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por la Empresa ECO-SISTEMA RAEE S.A.C., cumple con los requisitos señalados en la normativa señalada precedentes, motivo por el cual recomienda la disposición final de los Bienes especificados en el Anexo Nº 01 de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución; asimismo, con Informe N° 001134-2023-OL-OGA/INEN de fecha 21 de julio del 2023, la Oficina de Logística da su conformidad en el presente caso;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la disposición final de cuarenta y seis (46) bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, calificados como Daño y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), bajo el tipo de donación, a favor de la Empresa ECO-SISTEMA RAEE S.A.C., con R.U.C. N° 20608522787, cuyas características y detalles se describen en el anexo 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución, donación que asciende a la suma total de S/ 21,483.04 (Veintiun Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 04/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a excluir de su inventario físico los bienes patrimoniales, materia del presente acto de disposición bajo el tipo de donación y la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de Bienes Muebles Patrimoniales.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SLNIISF**